



Órgano Interno de Control y
Comisión de Honor y Justicia.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

En Ocotlán, Jalisco siendo el 09 de Abril del año 2025 dos mil Veinticinco, el que suscribe Licenciado Cesar Armando Solorio Cuevas como Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Ocotlán, así como también Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia, lo anterior con fundamento en los numerales 326 y 327 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Ocotlán, Jalisco y una vez teniendo conocimiento de los hechos, es que el suscrito me avoque a los mismos, desprendiéndose lo siguiente:

RESULTANDOS

I. Con fecha 03 tres de Marzo del año 2025 dos mil veinticinco, el que suscribe Licenciado Cesar Armando Solorio Cuevas como Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Ocotlán, así como también Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia, recibí la denuncia en contra del policía C. N1-ELIMINADO 1, mediante oficio identificado como CPPVM/173/2025, suscrito por el Mtro. José N2-ELIMINADO 1 como encargado de la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco, en el cual se expuso lo siguiente:

"Por medio del presente le envío un cordial saludo y a su vez me permito solicitar que se aperture el correspondiente procedimiento administrativo y se realice el descuento correspondiente a la multa administrativa (adjunto copia fundamentado lo antes señalado) al momento de resolver el procedimiento en contra del N3-ELIMINADO 1 adscrito a la Comisaria a mi digno cargo.

Toda vez que el día 14 de noviembre del 2024, acontecieron los hechos correspondientes al extravió de una arma de fuego a cargo del elemento señalado, la cual cuenta con número de matrícula H13730Z, 9MM, Pietro Beretta, seguido del aviso al Licenciado JUAN AGUSTIN PACHECO MEDRANO, Secretario de Seguridad Pública de nuestro Estado, por la obligación respecto a la Licencia Oficial Colectiva número 44, de fecha 26 de Abril del año 2023 al 25 de abril del 2025, a que soy parte como dependencia.

*Así mismo el día 17 del mes de noviembre del 2014, a las 13:50 horas, compareció el servidor público con antelación citado, a fin de hacer del conocimiento del extravió del arma que también se describe en el punto número uno del presente oficio, al C. Licenciado **BRAYANT JECE VELAZCO RUIZ**, Agente del Ministerio Público Federal, Titular de la Unidad de Investigación y Litigación "B" EIL X, Célula 5 en esta Ciudad de Ocotlán, Jalisco, donde manifiesto*



de la cita arma, donde se anexo copia de la Licencia Oficial Colectiva 44, de fecha 26 de abril del año 2023 al 25 de abril del 2025, como oficio de comisión JACPP/287/2023, registrado la constancia ante ese Servidor Federal, bajo Folio 178/2024, la respectiva Constancia de Extravió de Arma de Fuego.

Es por lo anterior señalado que se solicita su intervención como Titular de ese Órgano a fin de que realice lo peticionado por estar ajustado a Derecho.

Sin más por el momento me despido de Usted, quedando como su Atento y Seguro Servidor."

Derivado del oficio antes mencionado se anexo los siguientes documentos:

I.I. Oficio identificado como **SSEJ/DGA/DRMSG/CCAEO/0283/2025**, suscrito en Guadalajara, Jalisco, a 26 de Febrero del año 2025, dirigido a la Lic. Deysi Nallely Ángel Hernández como Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco, suscrito por la Lic. Aníbal Gutiérrez Sicairos como Coordinador de Control de Armamento y Equipo Operativo, en donde informa que de conformidad con la **Constancia de Extravió No. 178/2024 de 17 de Septiembre del 2024**, mediante el cual se establecen las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se suscitó el **Extravió** de la siguiente arma de fuego resguardada en ese Municipio, siendo la clase Pistola, calibre 9mm, marca Pietro Beretta, Modelo 92 FS, Matricula H13730Z.

En ese sentido es que, mediante oficio **S.L./02216** de fecha 22 de febrero del 2025, la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, **impuso sanción administrativa** consistente en **220 (doscientos veinte) Unidades de Medida y Actualización con un valor unitario de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N).** Dando como resultado la cantidad de **\$24,891.00 (veinticuatro mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 M.N),** esto de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 72 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.

I.II. Oficio **S.L./02216**, con folio 23209, suscrito por el Gral. Bgda. E.M. Marco Antonio Gómez Nava, de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, de fecha 22 de febrero del 2025, recibido con fecha 25 de febrero del 2025 por jurídicos, en el cual dentro del cuerpo del presente escrito se menciona sobre la sanción administrativa que se impuso, esto en relación al oficio No. SSE/DGJ/DCT/CP/1146/2024, recibido con fecha 22 de Octubre del 2024, referente a los hechos ocurridos el 14 de Septiembre de 2024, en el municipio de Ocotlán, Jal., respecto al **extravió** de un arma de fuego, amparada en le **Licencia Oficial Colectiva No. 44** se hace del conocimiento que la Dirección General, dictó una resolución administrativa, imponiendo una sanción administrativa consistente en una multa de 220



doscientas veinte Unidades de Medida y Actualización, esto por **no informar oportunamente a esta dependencia dentro de las 72 horas posteriores al extravío**, considerándose que no se adoptaron las medidas administrativas de información necesaria para que se realizara el informe en tiempo establecido, ya que los hechos ocurrieron el 14 de Septiembre del 2024, habiéndose recibido el 17 de octubre del año 2024, infringiendo con esto los artículos 14 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 82 de su Reglamento, así como la disposición No. 17 de la Revalidación de su Licencia Oficial Colectiva No. 44.

II. En el mismo sentido de ideas se cuenta con el oficio CPPVM/203/2025 suscrito por el Maestro José [REDACTED] Encargado de Despacho de la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco, con fecha 18 de Marzo del año 2025, en donde derivado del oficio de solicitud OIC/48/2025 donde se requirió toda la documentación relativa a la incidencia del extravío del arma de fuego es que se anexa la siguiente documentación:

II.I.- Copia autenticada del Oficio No. CPPVM/1115/2024, de fecha 20 de Septiembre del año 2024, suscrito por el Maestro José [REDACTED] Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco, dirigido al Mtro. José Antonio Rogelio Ascenco Ríos Director Jurídico Contencioso de Seguridad de la Secretaria de Seguridad del Estado de Jalisco, en el cual da contestación al oficio número SSE7DGJ/DTC/1023/2024, donde se solicitó remitir un juego de copias autenticadas por el Ministerio Público de la Federación, de la Carpeta de Investigación, integrada con motivo de los hechos que dieron origen a la incidencia con el armamento referido, o bien en caso de aun no contar con la documentación autenticada, proporcionar una copia del oficio petitorio a dicha autoridad, con el acuse de recibido, con el que se solicita la documentación requerida, mismo que se puede hacerle llegar al correo que indica en su oficio de cuenta; en virtud de lo anterior es que hace del conocimiento, que al momento de hacer del conocimiento a la autoridad federal, solo se dio un número de folio el cual correspondió al 178/2024, como constancia de extravío de arma de fuego, documento que adjunta copia del mismo. Así mismo en el mismo oficio antes referido se informó que el arma que se realizó la vista a la Secretaria de Seguridad fue recuperada, haciendo del conocimiento al Licenciado Brayant Jace Nolasco Ruiz, Agente del Ministerio Público Federal, de la Fiscalía General de la Republica, Subsede Ocotlán, con el IPH correspondiente, adjuntando copias debidamente certificadas, **advirtiéndose que se recibió dicho oficio con fecha 24 de septiembre del 2024 por parte de la Secretaria de Seguridad.**

II.II.- Copia autenticada del Resguardo Equipo Policial de fecha 18 de Julio del 2024, por la Comisaria de la Policía Preventiva del Municipio de Ocotlán, Jalisco, en el cual se advierte que se trata de un Arma corta, con matrícula H13730Z, Marca Pietro Beretta, con número de cargador H13730Z-1, con 15



cartuchos, en el cual se advierte que se asignó también un arma larga, equipo como aros aprehensores, Radio, Chaleco, el cual se le asignó al policía [N7-ELIMINADO 1] [N6-ELIMINADO 1], mismo que recibió el quipo anteriormente referido, entregando el mismo el Policía 3° encargado del depósito de armas, [N9-ELIMINADO 1] [N8-ELIMINADO 1], con los respectivos vistos buenos de los C.C. Mtro. José de Jesús Chávez Ochoa Comisario de la Policía Preventiva del Municipio de Ocotlán, Jalisco y Lic. José Guadalupe Rodríguez Solís Jefe Administrativo de la Comisaria de la Policía Preventiva del Municipio de Ocotlán Jal.

II.III.- Copia autenticada del oficio 1114/2024 de fecha 14 de Septiembre del año 2024, suscrito por el Maestro José de Jesús Chávez Ochoa, Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco, donde se informa de la Incidencia con arma de fuego amparada bajo la Licencia Oficial Colectiva 44. Para Informe Preventivo, dirigido al Licenciado Juan Bosco Agustín Pacheco Medrano como Secretario de Seguridad del Estado, mismo que en el cuerpo del presente oficio informa los acontecimientos sucedidos con el armamento y persona operativo de seguridad pública de este municipio, donde narra circunstancias de tiempo, modo y lugar del incidente, donde se advierte el lugar del acontecimiento, *Gasolinera Servicios Integrales Tlaquepaque, S.A de C.V; Av. De los Maestros número 1010, Colonia El Nuevo Porvenir, Ocotlán, Jalisco, fecha y hora del acontecimiento siendo el 14-09-2024 a las 08:15 horas, tipo de incidente Extravió y narración de los hechos cronológicamente donde se advierte lo siguiente “ Que siendo las 18:00 horas del día 14 de Septiembre del 2024, me hace del conocimiento el Sub Oficial, Policía Primero [N10-ELIMINADO 1] [N11-ELIMINADO 1] Comandante Operativo de esta Comisario a mi cargo, que a su vez le hace del conocimiento el Comandante en turno de nombre Adolfo Montiel Isidoro, policía primero.*

Que el compañero, policía [N12-ELIMINADO 1] había extraviado su arma de cargo siendo esta de la marca **PIETRO BERETTA** color negro, con matrícula **H-13730Z**, calibre 9 milímetros, la cual se encontraba abastecida con un cargador con 15 cartuchos útiles, esto al interior de los baños que se encuentran en la gasolinera de nombre **SERVICIOS INTERNACIONALES TLAQUEPAQUE S.A DE C.V** ubicada en la **Av. De los Maestros #1010** con código postal 47862 en este Municipio de Ocotlán, Jalisco, toda vez que el compañero [N13-ELIMINADO 1] alrededor de las 08:15 horas, ingreso al baño a dicha gasolinera a hacer sus necesidades fisiológicas, retirándose del lugar, siguiendo con las labores de recorrido y vigilancia; luego más tarde al darse cuenta que no contaba con su arma a cargo, regreso al establecimiento señalado anteriormente, para preguntar con personal de dicha gasolinera siendo la persona que se encarga de la limpieza de los baños para si



había visto el arma de fuego o si alguna otra persona la haya reportado, y al no obtener resultados positivos, es cuando nos da aviso.

Dando aviso al Ministerio Público Federal, quien nos solicita sea llenado un informe de parte del encargado del departamento del banco de armas de esta comisaria de Ocotlán, el **POLICIA TERCERO DE NOMBRE** [N14-ELIMINADO 1] [N15-ELIMINADO 1] así como un informe de la Elemento **POLICIA** [N16-ELIMINADO 1] [N17-ELIMINADO 1] en el cual le haga de su conocimiento los hechos, así como un informe del compañero [N18-ELIMINADO 1] [N19-ELIMINADO 1] en donde plasme de manera detallada el extravió de su arma de cargo, por lo cual se procede al llenado de los informes solicitados, sin más por el momento quedó a su debida disposición para cualquier duda o aclaración".

Así mismo dentro de ese mismo oficio se advierte que están los datos de la persona resguardante del arma siendo este [N20-ELIMINADO 1] [N21-ELIMINADO 1] de 1 grado Policía, con número de orden o empleado CUIP [N22-ELIMINADO 8] Datos del arma de fuego con incidente siendo de tipo Arma Corta, Marca Pietro Beretta, Modelo H-13730Z, Calibre 9mm, No. de serie H13730Z, con 1 cargador y 15 cartuchos, sin municiones consumidas, autoridad que realiza o toma conocimiento del incidente siendo el Ministerio Público [N23-ELIMINADO 1], Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula B-X-5 Ocotlán Estado de Jalisco, agencia Célula B-X-5 Ocotlán Estado de Jalisco, carpeta de investigación FED/JAL/OCOT/ /2024; Nota.- En razón que el extravió, fue sin detenido, como de los días inhábiles de labores en la Agencia anteriormente citada, es que, se desconoce el número que correspondería, siendo citado el Elemento adscrito como los Servidores Públicos correspondientes a esta Dependencia para recabar su declaración respecto de los hechos a investigar, hasta el día Miércoles 18 del presente mes y año.

II.IV.- Copia autenticada con número de oficio JACPP/287/2023, de fecha 07 de junio del 2023, suscrito por Lic. JOSE GUADALIPER RODRIGUEZ SOLIS Jefe Administrativo de la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, dirigido a MTRO. JOSÉ DE JESÚS CHAVEZ OCHOA como Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, en donde en el cuerpo del oficio remite la validación de la Licencia Oficial Colectiva N.44 de fecha 26 de abril del 2023 al 25 de abril del año 2025, así mismo las páginas de distribución de armamento y autorización de portación de arma del personal operativo a cargo de la Comisaria, la cual se recibió el día 07 de junio del presente año. Por lo que se anexa la documentación antes mencionada en donde se advierte que es el oficio identificado como SSE/DGA/DRMSG/CCAEO/0665/2023 de fecha 04 de mayo de 2023, dirigido a Comisarios, Directores, y/o Encargados de Seguridad Pública Municipal, suscrito por el L.C.P Aníbal Gutiérrez Sicaíros Coordinación de Control de Armamento y Equipo Operativo de la Secretaría de Seguridad, en el cual remite



oficio N° SL/3681 correspondiente a la revalidación de la Licencia Oficial Colectiva N° 44 de fecha 26 de abril 2023 al 25 de abril del año 2025, así mismo las páginas de distribución de armamento y autorización de portación de arma del personal operativo a cargo de la Comisaria de Seguridad Pública de su Municipalidad, mismo que fue recepcionado el 07 de junio del año 2023, anexando también la Revalidación de la Licencia Oficial Colectiva N°44 mediante oficio S.L/2681 de fecha 15 de marzo del año 2023, donde se advierte en el listado anexo el arma de fuego señalada en el incidente.

II.V Copia autenticada del departamento de patrimonio municipal, de la dependencia de Comisaria de la Policía Preventiva se encuentran un total de 35 armas de fuego, con código **2674**, de fecha de adquisición 01 de febrero del 2001, en donde se advirtió el número de matrícula **H13730Z** correspondiente al arma de fuego señalada en el incidente, así como el mismo número de matrícula que se advierte en la licencia oficial colectiva N°44.

II.VI.- Copia autenticada respecto al oficio ZAP-EIL-BX-C5-1919-2024, de fecha 24 de Octubre del 2024, Suscrito por el Lic. BRAYAN JECE VELASCO RUIZ Agente del Ministerio Publico de la Federación Titular de la Célula B-X-5 Ocotlán, Estado de Jalisco, señalando como asunto se remite armas de fuego, cartuchos y cargador al C. COMANDANTE DE LA XV ZONA MILITAR, en donde en el cuerpo del presente oficio se advierte que designe elementos para que proceda hacer la entrega a la Secretaria de la Defensa Nacional a través de la Quinceava Zona Militar, haciendo la entrega física a la Quinceava Zona Militar, con la finalidad de dar cumplimiento a dicho requerimiento, remitiendo el armamento que se describe, a fin de que proceda conforme a los dispuesto por el Artículo 88 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, señalando como **INDICIO:1 UN ARMA DE FUEGO, TIPO PISTOLA, CALIBRE 9 MM, MARCA PIETRO BERTTA, MODELO 92FS, MATRICULA H13730Z CON SU RESPECTIVO CARGADOR UTILI AL CALIBRE 9 MM Y 13 CARTUCHOS UTILES LA CALIBRE 9MM.** Por lo que también se ordena remitir el acta de destrucción de los citados objetos bélicos o en su caso informar las gestiones realizadas para darle el destino legal correspondiente a los mismos.

II.VII.- Copia autenticada del Informe Policial Homologado con numero de referencia 14PM0306317092024, donde se pone a disposición el mismo el 18 de Septiembre del año 2024, con un inventario de armas y objetos, con la documentación fotográfica, realizado por el Primer Respondiente **N24-ELIMINADO 1** **N25-ELIMINADO** policía adscrito a la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal y puesto a disposición del Agente del Ministerio Público Federal Licenciado Brayan Jece Velasco Ruiz, en donde dentro de dicho Informe Policial Homologado se advierte en el apartado de los hechos que es respecto a la localización del Arma de fuego Pietro Beretta, calibre 9 mm, con número de



matrícula H13730Z color negra, teniendo conocimiento de estos hechos el primer respondiente el 17 de septiembre del año 2024 a las 18:17 horas y arribando al lugar el mismo día a las 18:27 horas esto en el lugar de intervención en el tramo conocido como Camino viejo a Zula, por la brecha que conduce al OXXO como referencia, Sin número en esta municipalidad de Ocotlán, Jalisco, anexando también el croquis del lugar, el anexo de inventario de armas y objetos, el anexo de la narrativa de los hechos (donde narran circunstancias de tiempo, modo y lugar) de cómo fue que se localizó el arma de fuego del incidente que nos ocupa, así como se anexa también a dicho informe policial homologado 13 trece imágenes fotográficas a blanco y negro de cómo y dónde se localizó el arma de fuego así como donde se advierte el número de matrícula, anexando también la respectiva cadena de custodia del indicio localizado.

II.VIII.- Copia autenticada del oficio SSE/DGJ/DCT/CP/1023/2024 de fecha 17 de Septiembre del 2024 Suscrito por el Mtro. José Antonio Rogelio Ascencio Ríos, Director Jurídico Contencioso de Seguridad de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, dirigido al Mtro. José de Jesús Chávez Ochoa Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco, recibido la misma fecha en que se suscribió, en donde en el cuerpo del oficio se desprende que por instrucciones del Mtro. Luis Roberto Dávila Sánchez, Director General Jurídico de la Secretaria de Seguridad y en atención al oficio 1114/2024 en el cual informan la incidencia registrada el día 14 de septiembre del 2024, notificado a la Secretaría a través del correo electrónico institucional con fecha 15 de septiembre del 2024, respecto al extravió de un arma de fuego que se describe a continuación siendo 1 una tipo pistola, marca Pietro Beretta, Calibre 9 mm, Matricula H13730Z, en donde solicitan con carácter urgente, a remitir a las instalaciones de la Dirección General Jurídica de la Secretaria de Seguridad, un juego de copias autenticadas por el Ministerio Publico de la Federación, de la Carpeta de Investigación, integrada con motivos de los hechos que dieron origen a la incidencia con el armamento referido, o bien en cado de aun no contar con la documentación autenticada, proporcione una copia del oficio petitorio al Ministerio Publico con acuse de recibido, con el que solicita la documentación requerida, lo anterior para estar en condiciones de emitir el informe preventivo a la SEDENA, en cumplimiento a las disposiciones contempladas en el punto 17 de la Revalidación de la Licencia Oficial Colectiva N°44 emitida a través del oficio S.L/3681.

II.IX.- Copia autenticada del **Folio N° 178/2024** siendo la Constancia de Extravió de Arma de Fuego, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Unidad de Investigación y Litigación "B" EIL X, Célula 5 en Ocotlán, Jalisco, el Licenciado Brayant Jece Velasco Ruiz, por parte del C.



N1-ELIMINADO 1

una vez advirtiéndose los datos personales del compareciente, se advierte lo siguiente:

“Que habiéndose hecho de su conocimiento el contenido y alcance del artículo 247, fracción I del Código Penal Federal y haciéndose sabedor de los alcances, consecuencias y sanciones a que se hacen acreedoras las personas que faltan a la verdad ante las autoridades distintas a la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, expresa el compareciente que el motivo de su presencia ante esta Representación Social de la Federación, es hacer del conocimiento del extravió de **UN ARMA DE FUEGO MARCA PIETRO BERETT, CALIBRE 9 MM, EN COLOR NEGRO, CON NÚMERO DE MATRICULA H-13730Z, CON SU CARGADOR Y 15 CARTUCHOS UTILES AL CALIBRE,** precisando al respecto lo siguiente: Siendo el día 14 de Septiembre del año 2024, encontrándome de recorrido de vigilancia en compañía de mi compañero y chófer el policía **N26-ELIMINADO 1** a bordo de la unidad oficial OCO-24, al mando del suscrito, sobre la Av. De los Maestros numeral 1010 colonia El Nuevo Porvenir aproximadamente las 08:15 horas, es que procedió a ir al baño que se encuentra en el interior de dicha gasolinera, me retiro la forniture y dejo mi arma de cargo sobre el depósito de agua del W.C, siendo esta de la marca PIETRO BERETA, calibre 9 mm, en color negro, con número de matrícula H-13730Z con un cargador y 15 cartuchos útiles calibre 9 milímetros, luego de hacer mis necesidades fisiológicas, me propongo a retirarme a la patrulla a continuar con el recorrido de vigilancia en la zona, es así que siendo ya las 12:00 horas del mismo día 14 de septiembre, que acudo nuevamente a la misma gasolinera e ingreso nuevamente al baño, y es cuando reacciono que no traía mi arma de cargo, por lo que lo primero que hago es volver a la unidad Oco-24 a fin de buscarla dentro de la misma y al no encontrarla, ingreso al baño donde procedí a realizar mis necesidades y vuelvo a buscar mi arma de cargo sin tener éxito en encontrarla, preguntando con personal de la misma gasolinera, como a la persona de limpieza de los sanitarios, como a la señorita encargada de despachar la gasolina en la bomba, a fin de saber si contaban con información respecto a mi arma y al no obtener resultados positivos es por lo que procedo a realizar una llamada a mi superior inmediato al comandante **N27-ELIMINADO 1** así como a mi mando superior oficial el Policía Primero **N28-ELIMINADO 1** quien me indica que procediera a la Comisaria de la Policía Preventiva de Ocotlán, Jalisco, para realizar el procedimiento adecuado para el reporte de extravió y que acudiera a estas oficinas a realizar dicha denuncia, así mismo anexo la licencia colectiva número 44 de fecha 26 de abril del año 2023 al 25 de abril del año 2025, y mi oficio de comisión número DGSP/787/2024, de fecha 01 de Julio del año 2024, expedido por el Comisario de Seguridad Pública de esta ciudad y mi resguardo de dicha arma de fuego, es por lo que realizó la denuncia de dicha arma de fuego para que no se haga mal uso de ella.”



III.- Oficio 0636/2025 suscrito por el Lic. EDGAR ULISSES GONZALEZ CASTELLANOS, Director de Administración y Recursos Humanos, de fecha 26 de Marzo del año 2025 dos mil veinticinco, en el cual da contestación sobre si el C. N29-ELIMINADO 1 Z esta o estaba como elemento activo a la corporación de Seguridad Publica, así como los datos de localización y su nombramiento respectivo, en donde se advierte que el mismo tiene el puesto de Policía Adscrito a la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, con sus datos de notificación siendo domicilio y numero de celular, advirtiéndose en el apartado de observaciones como activo; así mismo se anexa el nombramiento para ocupar cargo en la Institución Policial del Municipio de Ocotlán, Jalisco, por tiempo determinado el cual surte efectos al 01 primer día del mes de Septiembre del 2024 y será hasta los 30 treinta de Septiembre del 2024, expidiéndose el nombramiento el 03 tres de Septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, firmado el mismo por el C. Josué Ávila Moreno como Presidente Municipal, así como por el C. Roberto Carlos Navarro Vaca como Secretario General; así mismo también se cuenta con el nombramiento de fecha 1 primer día del mes de Octubre de 2024 y será hasta los 31 treinta y un días de Diciembre de 2024, expidiéndose el nombramiento el 02 dos de octubre del 2024 firmado el mismo por la C. Deysi Nallely Ángel Hernández como Presidenta Municipal, así como por la C. Sandra Flores Cervera como Secretario General.

IV.- Oficio CPPVM/243/2025 suscrita por el Maestro José de Jesús Chávez Ochoa como Encargado de Despacho de la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco en el cual remite en copias autenticadas de la Fatiga y/o rol de servicio del día 14 de septiembre del año 2024, así como copia del oficio número DGSP/789/2024 de fecha 01 de Julio del año 2024.

IV.I.- Copia autenticada del cuadrante operativo de fecha 14 de Septiembre del 2024, donde se advierte que la **unidad operativa OCO-21, con grado Policía número 180, a nombre de** N2-ELIMINADO 1 N3-ELIMINADO 1 **área CENTRO, MASCOTA, SAN JUAN, NUEVO PORVENIR, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDA, VILLAS DE ZULA, INFONAVIT 5, FRACCIONAMIENTO DEL DUQUE Y FRACCIONAMIENTO SOLIDARIDAD.**

IV.II.- Copia autenticada del oficio DGSP/787/2024, siendo este oficio de Comisión suscrito por Mtro. José de Jesús Chávez Ochoa como Comisario de la Policía Preventiva del Municipio de Ocotlán, Jalisco, de fecha 01 de Julio del 2024, en donde informa a las Autoridades Federales, Estatales, Municipales, Militares y Civiles, donde hace constar que el Ciudadano N5-ELIMINADO 1 N6-ELIMINADO 1 es elemento activo de la Comisaria de Seguridad Pública Municipal, autorizándosele realizar funciones únicas y exclusivamente en horario de servicio y debidamente uniformado portando el siguiente armamento: Arma de fuego, tipo



Pistola, marca Pietro beretta, calibre 9 milímetros, matrícula H13730Z, cargadores 2, con 30 cartuchos y arma en buen estado, así mismo como tipo fusil, marca AR-15, calibre .233 MM, con matrícula LGC012270, con dos cargadores y 60 cartuchos; así mismo dicho armamento registrado en la Licencia Colectiva N° 44 del Estado de Jalisco y sus Municipios expedida por la Dirección General de Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de Defensa Nacional.; advirtiéndose del mismo oficio que el mismo tendría validez oficial hasta el día 01 de octubre del 2024.

V. Se cuenta también con la comparecencia por parte del C. N4-ELIMINADO ¹ N5-ELIMINADO 1 como elemento activo de la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal de Ocotlán, Jalisco, de fecha 31 treinta y uno del mes de marzo del 2025 dos mil veinticinco, el mismo a la letra manifiesto:

“Que el de la voz estoy como Elemento activo de la Comisaria preventiva de Ocotlán Jalisco, desde el mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, una vez que me hacen del conocimiento del motivo de la cita del día de hoy, en relación a los hechos quiero manifestar que ratifico lo que se desprende dentro del folio número 178/2024 ante el Ministerio Público de la Federación, en donde rendí mi declaración de la circunstancia de tiempo, modo y lugar donde sucedieron los hechos en donde se me extravió el arma de fuego a mi resguardo, así mismo considero importante mencionar que dicha arma tengo conocimiento que se localizó e incluso se remitió al comandante de la XV zona militar para efectos de que la misma se destruyera, de acuerdo a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento”

VI. Oficio número **Patrim/148/2025** de fecha 9 de abril del 2025, donde se remite información por parte del C. Juan Ramón Castellanos Barragán como titular de la Dirección de Patrimonio Municipal, en el cual remite copia simple donde se aprecia que el artículo con las características del arma, muy en particular con la matrícula H13730Z se encontró registrada en el patrimonio municipal con el código 2674, perteneciente a la dependencia de Comisaria de la Policía Preventiva., haciendo mención que respecto a ese bien no se ha realizado algún abaja, anotación y/o trámite correspondiente, encontrándose la misma vigente en inventarios de dicha dependencia.

VII. Se suscribió el oficio **144/2025** dirigido al encargado de la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco, en donde se le solicito remitiera lo siguiente: Acuse de recibido donde se informó a la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, la incidencia de extravió del arma, los informes que se describen en su Oficio 1114/2024, mismos que fueron solicitados por el Ministerio Público Federal tal se advierte de su oficio, como lo son el del encargado del departamento del banco de armas de la Comisaria a su cargo,



siendo el Policía tercero de nombre [N6-ELIMINADO 1], así como el informe de la elemento policía [N7-ELIMINADO 1], en el cual se hizo del conocimiento de los hechos y el diverso informe de [N8-ELIMINADO 1] [N9-ELIMINADO 1] donde plasmó de manera detallada el extravío de su arma a cargo, así mismo el Informe Policial Homologado y la Solicitud de Petición al Ministerio Público de las copias autenticadas de la carpeta de investigación mismas que se advierte de su oficio del punto anterior que fueron escaneadas y enviadas por correo electrónico y mismos documentos que se debieron presentar físicamente ante la coordinación de control de armamento de la dirección general de administración de la secretaria de seguridad. Solicitud que se suscribió el 15 de abril del año en curso y fue entregado el día 16 dieciséis del mismo mes y año en curso.

VIII. Con fecha 16 de abril del año 2025 se recibió el **oficio CPPVM/281/2025**, suscrito por el Policía Primero [N10-ELIMINADO 1] como Encargado por Designación Facultativa del Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco, en donde se da contestación al oficio 144/2025, desprendiéndose entre otras cosas los siguiente:

"En virtud de lo anterior y atendiendo a su petición se remiten los documentos solicitados, con la aclaración que, el acuse de recibido a que se refiere en su punto uno, no se cuenta con el mismo, toda vez que, se remite de forma digital a la Secretaria de Seguridad del Estado de Jalisco, y el correo institucional no tiene la capacidad de almacenamiento, a fin de obtener la evidencia del envío del correo correspondiente que se hizo del conocimiento del extravío que se presentó, por lo que bajo protesta de conducirme con la verdad, se realizó el debido conocimiento."

Agregando al mismo oficio las documentales consistentes en los parte informativos dirigidos al Licenciado Brayant Jece Velasco Ruiz como Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula B.X.5 Ocotlán Estado de Jalisco, siendo el primero de ellos suscrito por el C. [N11-ELIMINADO 1]

[N12-ELIMINADO] como Policía Adscrito a la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco, de fecha 14 de Septiembre del 2024, en donde se desprende lo siguiente:

*"Por medio del presente reciba un cordial saludo, a la vez mediante el presente informe de la incidencia de extravío de la Arma de Fuego a mi Cargo, tengo a bien hacer de su conocimiento lo siguiente: Siendo del día 14 de Septiembre del año 2024, encontrándome de recorrido de vigilancia en compañía de mi compañero y chofer el policía **Lino Alejandro Rojas González**, abordo del unidad oficial **OCO-24** al mando del suscrito, sobre la **Av. De los Maestros**, numeral 1010 colonia El Nuevo Porvenir, a la altura de la gasolinera **SERVICIOS INTEGRALES TLAQUEPAQUE S.A DE C.V** siendo aproximadamente las 08:15 horas, es que procedió a ir al baño que se encuentra al interior de dicha gasolinera,*



me retiro la furnitura y dejo mi arma de cargo sobre el depósito de agua W.C, siendo esta de la marca **PIETRO BERETTA**, calibre **9mm**, en **color negro**, con número de matrícula **H13730Z**, luego de hacer mis necesidades fisiológicas, me propongo a retirarme a la patrulla a continuar con el recorrido de vigilancia en la zona, es así que siendo ya las 12:00 horas del mismo día 14 de septiembre, que acudo nuevamente a la misma gasolinera e ingreso nuevamente al baño, y es cuando reacciono que no traía mi arma de cargo, por lo que lo primero que hago es volver a la unidad Oco-24 a fin de buscarla dentro de la misma y al no encontrarla, ingreso al baño donde procedí a realizar mis necesidades y vuelvo a buscar mi arma de cargo sin tener éxito en encontrarla, preguntando con personal de la misma gasolinera, como a la persona de limpieza de los sanitarios como a la señorita encargada de despachar la gasolina en la bomba, a fin de saber si contaban con información respecto a mi arma y al no obtener resultados positivos es por lo que proceso a realizar una llamada a mi superior inmediato el comandante **N15-ELIMINADO 1** así como a mi mando superior sub oficial el **policía Primero N16-ELIMINADO 1**, quien me indica que procediera a la Comisaria de la Policía Preventiva de Ocotlán, Jalisco para realizar el procedimiento adecuado para el reporte de extravió”

El segundo de los parte informativos es suscrito por **N13-ELIMINADO 1** **N14-ELIMINADO 1** la misma como Policía Adscrita a la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco, en donde se desprende lo siguiente:

“Por medio del presente reciba un cordial saludo, a la vez mediante el presente informe de la incidencia de extravió de la Arma de Fuego a Cargo del Policía **N17-ELIMINADO 1** tengo a bien hacer de su conocimiento lo siguiente: Siendo las 18:00 horas del día 14 de Septiembre del 2024 me marca el comandante en turno de nombre **N18-ELIMINADO 1** policía primero a fin de que me traslade a la comisaria de la policía preventiva municipal de Ocotlán, Jalisco, ubicada en la calle Leandro valle, número 189, colonia centro, Ocotlán, Jalisco y una vez que arribo a dicho lugar se me informa que el compañero policía de nombre **N19-ELIMINADO 1** había extraviado su arma de cargo siendo esta de la marca **pietro Beretta**, color negro, con matricula **H-13730Z**, calibre **9 milímetros**, la cual se encontraba abastecida con un cargador con **15 cartuchos útiles**, esto al interior de los baños que se encuentran en la gasolinera de Nombre servicios internacionales Tlaquepaque S.A DE C.V ubicada en la Av. De los maestros #1010 con código postal 47862 en el municipio de Ocotlán, Jalisco, toda vez que el compañero **N20-ELIMINADO 1** **N21-ELIMINADO 1** alrededor de las 08:15 horas, ingreso al baño de dicha gasolinera a hacer sus necesidades fisiológicas, y al salir del mismo no se percató que no traía consigo el arma de cargo, retirándose del lugar, para más tarde darse cuenta que no contaba con su armad e cargo, al volver a dicha



gasolinera a realizar nuevamente sus necesidades fisiológicas y al percatarse que no contaba con su arma es que pregunta con personal de dicha gasolinera a fin de saber si la misma tenía alguna información acerca del arma y al no obtener resultados positivo es cuando da aviso a su superior el comandante [N27-ELIMINADO 1] [N28-ELIMINADO 1] del extravío de la misma, motivo por el cual es que procedo a solicitar mando y conducción al ministerio público de la guardia de Ocotlán, Jalisco a la LICENCIADA MELISSA ISABEL CEJA MENDOZA quien me refiere que dicho servicio le corresponde al ministerio público federal por lo que procedo a llamar al Licenciado de la policía federal ministerial, por lo que a su petición rindo el presente"

El tercer parte informativo es suscrito por [N22-ELIMINADO 1] Policía Encargado de Turno, adscrito a la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco, en donde se desprende lo siguiente:

"Por medio del presente reciba un cordial saludo, a la vez mediante el presente informe de la incidencia de extravío de la Arma de Fuego a Cargo del Policía [N23-ELIMINADO 1], tengo a bien hacer de su conocimiento lo siguiente: Siendo el día 14 de Septiembre del 2024 a las 17:55 horas encontrándome realizando mis debidas funciones operativas a bordo del carro radio patrulla oco -25 al mando del que suscribe comandante encargado de turno el policía [N24-ELIMINADO 1] siendo en ese momento que recibimos una llamada telefónica de mi sub oficial policía primero [N25-ELIMINADO 1] [N26-ELIMINADO 1] solicitándome una unidad para que se aproxime a las instalaciones de la comisaría de Ocotlán, Jalisco, ubicadas en la calle Leandro valle, número 189, colonia centro, en el municipio de Ocotlán, únicamente mencionando que se requería para cubrir un servicio, por lo que procedo a solicitar la unidad OCO-23 al mando de la policía [N29-ELIMINADO 1] se presente de manera inmediata en la comandancia ya mencionada a fin de que se atienda el servicio, arribando a las instalaciones el suscrito en conjunto de la unidad solicitada OCO-23 aproximadamente a las 18:00 horas, para verificar de que se trataba el servicio, por lo que al entrevistarme con mi sub oficial [N30-ELIMINADO 1] [N31-ELIMINADO 1] el mismo me informa que el compañero de nombre [N32-ELIMINADO 1] [N33-ELIMINADO 1] el cual se encontraba de turno, el día 14 de septiembre y que al estar en servicio, había extraviado su arma de cargo siendo esta de la marca Pietro Beretta, color negro, con matricula H-13730Z, calibre 9 milímetros, la cual se encontraba abastecida con un cargador con 15 cartuchos útiles, esto dentro de las instalaciones de la gasolinera de Nombre servicios Internacionales Tlaquepaque S.A DE C.V la cual se encuentra ubicada en la Av de los maestros #1010 con código postal 47862 en el municipio de Ocotlán Jalisco alrededor de las 08:15 horas del día mencionado."



Siendo importante destacar que de los tres partes informativos carecen de firma de quien supuestamente suscribe, así como sello o firma alguna de recibido por parte del Ministerio Público de la Federación y/o alguna otra autoridad.

Se anexa de igual manera un informe de fecha 14 de septiembre del 2024 suscrito por el C. [N34-ELIMINADO 1] como Policía 3° Encargada del Depósito de Armas, dirigido al MTRO. JOSE DE JESUS CHAVEZ OCHOA como comisario de la policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco, recibido con fecha 17 de septiembre del año 2024, desprendiéndose lo siguiente:

*"Me permito informarle que siendo 18:05 se presentó el policía C. [N35-ELIMINADO 1] [N36-ELIMINADO 1] mismo que hace mención que al parecer se extravió una arma la cual está la tiene bajo resguardo el policía C. [N37-ELIMINADO 1] [N38-ELIMINADO 1] la cual cuenta con la **MATRICULA H13730Z MARCA PITRO BERETTA CALIBE 9MM** mismo que se les pide parte informativo de los hechos para el área de depósito de armas.*

Cabe mencionar que siendo las 08:00 Hrs al entrar al turno se le entrega el arma en tiempo y forma, por lo tanto le anexo copias del resguardo diario y del resguardo permanente."

Anexando de nueva a cuenta copias simples de la incidencia que se realizó al Secretario de Seguridad del Estado, mismo que se describió en esta misma resolución en el apartado de resultandos en la **fracción II.III.-** siendo la copia autenticada del oficio 1114/2024 de fecha 14 de Septiembre del año 2024, suscrito por el Maestro José de Jesús Chávez Ochoa, Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco, donde se informa de la Incidencia con arma de fuego amparada bajo la Licencia Oficial Colectiva 44. Para Informe Preventivo, dirigido al Licenciado Juan Bosco Agustín Pacheco Medrano como Secretario de Seguridad del Estado.

Así como copia simple también del oficio identificado en esta resolución en el apartado de resultandos en la **fracción II.I.-** descrita como Copia autenticada del Oficio No. CPPVM/1115/2024, de fecha 20 de Septiembre del año 2024, suscrito por el Maestro José de Jesús Chávez Ochoa Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco, dirigido al Matro. José Antonio Rogelio Ascenco Ríos Director Jurídico Contencioso de Seguridad de la Secretaria de Seguridad del Estado de Jalisco, en el cual da contestación al oficio número SSE7DGJ/DTC/1023/2024, donde se advierte una fecha de recibido del día 24 de Septiembre del 2024 por parte de la Secretaria de Seguridad.

En el mismo sentido de ideas, también anexan de nueva a cuenta un informe policial homologado el cual se identifica en esta resolución en el apartado de resolutivos en la **fracción II.VII.-** descrita como copia autenticada del Informe



Policia Homologado con número de referencia 14PM0306317092024, donde se pone a disposición el mismo el 18 de Septiembre del año 2024, con un inventario de armas y objetos, con la documentación fotográfica, realizado por el Primer Respondiente JN30-EJ.TMTNADO 1 policía adscrito a la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal y puesto a disposición del Agente del Ministerio Público Federal Licenciado Brayan Jece Velasco Ruiz, en donde dentro de dicho Informe Policial Homologado se advierte en el apartado de los hechos que es respecto a la localización del Arma de fuego Pietro Beretta, calibre 9 mm, con número de matrícula H13730Z color negra.

IX. Se anexa también **oficio 147/2025** dirigido al C. JESUS MARTINEZ NAVARRO como Encargado de Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, en donde se le solicito lo siguiente; En relación a la investigación dentro de Expediente **OIC/02/2025**, derivado del oficio CPPVM/173/2025 suscrito por el Maestro José de Jesús Chávez Ochoa, encargado de la comisaria de la policía preventiva y vialidad, así como del cúmulo de documentales que se desprenden del expediente anotado al rubro superior derecho, siendo el oficio SEEJ/DGA/DRMSG/CCAEO/0283/2025, suscrito por el Coordinador de Control de Armamento y Equipo Operativo, Licenciado Aníbal Gutiérrez Sicairos, en donde se solicitó el pago de sanción administrativa, misma que se impuso mediante oficio S.L/02216, de fecha 22 de Febrero del año 2025 dos mil veinticinco, por la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos consistente en 220 (doscientas veinte) Unidades de Medida y Actualización con un valor unitario de \$24,891.00 (veinticuatro mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 M.N), es que se solicita de su valiosa colaboración para efectos de informar si se realizó el pago correspondiente de la sanción administrativa, en caso de ser posible remitir copia del pago realizado, así como informar en caso de no contar con documento alguno, indique o justifique el motivo de su falta, lo anterior ya que me es indispensable para continuar con la investigación y esclarecimiento de los hechos.

X. Se cuenta también con el oficio de solicitud **150/2025** dirigido al C. José Guadalupe Rodríguez Solís, Jefe Administrativo de la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad del municipio de Ocotlán, Jalisco, en el cual se solicitó lo siguiente de su valiosa colaboración para efectos de que ordene al personal a su digno cargo, para efectos de que realice la COTIZACION respecto a una arma de fuego con las siguientes características: Arma de fuego, Tipo pistola, Calibre 9 milímetros, de la marca Pietro Beretta, Modelo 92FS.

XI. Oficio **HM/607/2025** de la dependencia Hacienda Municipal 2024-2027, suscrito por el C. Jesús Martínez Navarro, como Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, con fecha 28 de Abril del año 2025 en el cual da contestación al oficio 147/2025, donde se le requirió la documentación realizada sobre el pago



de la sanción administrativa, anexando al mismo copia de la póliza de cheque, de fecha 10 diez de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, con concepto de pago CHQ:1097, Cuenta 0117611153- Tesorería 5 (ingresos) Gastos a comprobar para depósito de pago de sanción administrativa, impuesta por la secretaria de la Defensa Nacional, de Conformidad a lo estipulado al artículo 90 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 72 fracción IX del reglamento interior de la Secretaria de la Defensa Nacional, por extravió de Arma de Fuego Pistola 9MM marca Pietro Beretta, 92 FS, Matricula H1373OZ, 10/03/2025, con número de póliza 1565.

Se anexa también el oficio número **CPPV/172/2025** con fecha 03 de marzo del 2025, suscrito por el Mtro. José de Jesús Chávez Ochoa, Encargado de la Comisaria de la Policía preventiva y Vialidad Mpal, dirigido a la Lic. Deysi Nallely Ángel Hernández, Presidenta Municipal de Ocotlán, Jalisco, en donde hace del conocimiento y referencia al oficio de SSEJ/DGA/DRMSG/CCAEO/0283/2025, en donde se hace la petición que se cubra la cantidad de \$24,891.00 (veinticuatro mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 MN) correspondiente a una sanción administrativa, por parte de la Secretaria de la Defensa Nacional, consistente en la multa de 220 (doscientas veinte) 20 unidades de medida de actualización, por concepto: no informar oportunamente a la SEDENA dentro de las 72 horas posteriores al extravió y 200 unidades de medida y actualización por concepto: lo derivado en la información contenida en citada carpeta de investigación , no establecer las medidas de control, seguridad y vigilancia necesaria para evitar el extravió. Siendo un total de 220 doscientas veinte unidades de medida y actualización.

Se anexa copia del recibo bancario de contribuciones productor y aprovechamientos federales, con la denominación o Razón Social, Secretaria de la Hacienda Pública/ Secretaria de Seguridad del Edo de Jalisco, de fecha 10 de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, con llave de pago 8E47B52636, con número de operación 506912036388, por concepto de derechos, producción y aprovechamientos, con clave de referencia de DPA 037000095, con cadena de la dependencia 00275720000000, por el importe de \$24,891.00 con fecha 10 de marzo del 2025.

XII. Oficio CPPYVM/325/2025, de fecha 07 de Mayo del año 2025, suscrito por el Mtro. José de Jesús Chávez Ochoa Encargado de la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, en donde da contestación al oficio 150/2025 en donde anexa al mismo copia simple de la cotización del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm, marca Pietro Beretta, modelo 92FS, anexando a la mismo oficio CPPVM/314/2025, de fecha 29 de Abril del 2025 dirigido al Dr. Juan Pablo Hernández González Secretario de Seguridad del Estado, con atención al



Inspector General José Isabel Vagas Romero como Coordinador General de Control de Armamento y Equipo de la Secretaría de Seguridad Pública, del cual se desprende que se solicitó la cotización del arma de fuego antes descrita, suscrito por el Mtro. José de Jesús Chávez Ochoa Encargado de la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, y que este a su vez fue recibido por ambas dependencias el pasado 06 seis de mayo del año 2025 dos mil veinticinco

XII.I Copia simple del oficio SSEJ/DGA/DRMSG/CCAEO/0640/2025 respecto a la cotización suscrito por el Coordinador General de Control de Armamento y Equipamiento de la Secretaría de Seguridad, la cotización por parte de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, de la Dirección General Administrativa, Dirección de Recursos Materiales, Coordinación de Control de Armamento y Equipo Operativo, Área de Compra de Armamento y Accesorios del Municipio de Ocotlán, con Numero de compra FGE consolidada 2025, de fecha 29 de abril del año 2025 dos mil veinticinco, donde se advierte que es 1 cantidad con CVE Artículo B25-BER001, descripción del artículo Pistola semiautomática, cal 9 mm X 19, marca Beretta, modelo 92FS, incluye un cargador de servicio y dos adicionales con capacidad de 15 cartuchos, kit de limpieza, accesorios, manual de uso y garantía, grabada con la leyenda "D.C.A.M Cd. Mx", con un Precio Unitario en Moneda Nacional sin IVA \$11,480.2188 y siendo un **total con IVA \$13, 317.05 (trece mil trescientos diecisiete pesos 05/100 M.N).**

XIII. Acta de comparecencia del Encargado del Despacho de la Comisaria de la Policía y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco, en donde narra lo siguiente:

*"Que una vez que me hacen del conocimiento el motivo de mi comparecencia quiero manifestar, que respecto al extravió del arma de fuego que reporte mediante oficio **CPPVM/173/2025** en contra del C. N31-ELIMINADO 1 N32-ELIMINADO 1 quiero mencionar que el de la voz tuvo conocimiento de los hechos el mismo día del extravió siendo el día 14 catorce de Septiembre del año 2024 aproximadamente a las 18:00 dieciocho horas por tal motivo les indico que se realicen todos los trámites correspondientes para realizar el reporte de dicha arma de fuego, primero reportar ante la autoridad competente siendo al Ministerio Público Federal, así mismo a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y a la Defensa Nacional en ese entonces SEDENA, informando al área Jurídica y el área de Patrimonio, para que se realizaran los oficios y la denuncia correspondientes, por lo que se realizó el oficio 1114/2024, Informando a la Secretaría de Seguridad del Estado, al Juan Bosco Agustín Pacheco Medrano, en el cual se envió de manera electrónica al correo institucional informepreventivoloc44.ssej@jalisco.gob.mx el mismo día 14 catorce de Septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, mediante correo oficial, comisaria@ocotlan.gob.mx enviando el informe preventivo respecto a la incidencia conforme a la Licencia Oficial Colectiva N° 44, y el cual se recibió físicamente por parte de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, en donde se adjuntó también la constancia de extravió del arma de fuego correspondiente ante el Ministerio Público Federal, con número de folio 178/2024, de igual manera se informó a ese entonces a SEDENA de manera telefónica,*



respecto al incidente en donde me menciono el Sargento Bernal que como acaban de realizar la revista de la licencia oficial colectiva número 44, que ese incidente se los manifestara hasta la siguiente revista, con toda la documentación correspondiente, para hacer las anotaciones y bajas necesarias, por tal motivo en el mes de Noviembre del mismo año se realizaron la siguiente revista extraordinaria y ahí se entregaron copias también de todo lo que se realizó respecto al incidente, en donde me comprometo a exhibir lo de la revista en donde se verifica que ya se dio la baja correspondiente, cumpliendo así por el de la voz con todos los requisitos cuando ocurren este tipo de incidentes, siendo todo lo que quiero manifestar al respecto."

XIV. Acta de Vista de Inspección, de la Licencia Oficial Colectiva N° 44 de la Secretaria de Seguridad del Estado de Jalisco Comisaria de Seguridad Publica de Ocotlán, Jalisco, en donde se advierte en el apartado de armamento no presentado físicamente y justificado mediante documental, que se encuentra el arma de los hechos que nos ocupa con la observación de justificado con OF-CPPVM/099/2024 CJ.FED/JAL/OCOT/8123/2024.

XV. Oficio CPPYV/354/2025 suscrito por el Mtro. José de Jesús Chávez Ochoa Encargado del Despacho de la Comisaria de la Policía Preventiva, en donde informa que con fecha 15 de septiembre del 2024, por parte de la comisaria se envió el oficio número 1114/2024 mediante correo electrónico, en donde se hace del conocimiento a la secretaria de seguridad pública del estado de Jalisco, que el día 14 de septiembre del año 2024, el elemento activo N33-ELIMINADO 1 N34-ELIMINADO 1 extravió su arma de cargo de la marca Prieto Beretta color negro, con matricula H-13730Z calibre 9 milímetros, motivo por el cual se inició el proceso correspondiente ante la Fiscalía General de la República, quedando registrado ante dicha dependencia mediante el número de folio 178/2024, ante el agente del ministerio público Licenciando BRAYANT JECE LEASCO RUIZ, así como ante el órgano que usted preside, realizando así la labor correspondiente de aviso y notificación a las autoridades interesadas, haciéndole saber de igual manera si bien es cierto que dicho correo electrónico no fue acusado de recibido por la autoridad competente, motivo por el cual me encuentro imposibilitado de presentar el acuse requerido por usted de manera física, aun así dicho informe fue acusado de recibido por la autoridad competente, motivo por el cual me encuentro imposibilitado de presentar el acuse requerido por usted de manera física, aun así dicho informe fue enviado en tiempo y forma, de igual manera, es de hacer de su conocimiento que en días posteriores es decir en fecha 24 de septiembre del año 2024, se hizo entrega de manera personal del oficio número CPPVM/1115/2024, dirigido al director jurídico contencioso de seguridad de la secretaria de seguridad de la secretaria de seguridad del estado de Jalisco, Mtro José Antonio Rogelio Ascencio Ríos, mediante el cual se hace de su conocimiento del incidente referido, así como se hace llegar copias autenticadas de los procedimientos que se llevaron a cabo cuando dicho oficio de conocimiento no se entregó de manera personal a la secretaria dentro del termino de 72 horas, también es cierto que



dentro de la LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, en su artículo 84 fracción II a la letra dice “las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y la solicitud de informes o documentos deben realizarse: fracción II por correo certificado con acuse de recibido, cuando no se trate de los casos en que la autoridad tenga un plazo pretorio, o cuando se trate de actuaciones de trámite”; de igual manera y de aplicarse de manera supletorio, dentro de la LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO en su artículo 35 nos menciona “las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas podrán realizarse: fracción II, Mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo. También podrá realizarse mediante telefax, MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, cuando así lo haya aceptado expresamente el promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos, en el caso de comunicaciones electrónicas certificadas, deberán realizarse conforme a los requisitos previstos en la Norma Oficial Mexicana a que se refiere el artículo 49 del Código de Comercio”, motivo por el cual es que dicha oficio para hacer de su conocimiento del incidente referido se envió mediante un correo electrónico certificado, aunado a la distancia existente entre esta comisaría y la secretaria de seguridad del estado de Jalisco así como la carga laboral con la que se cuenta, motivo por el cual el suscrito en ningún momento fue OMISO de las responsabilidades con las que se cuentan, por el contrario **se dio aviso en tiempo y forma** a las autoridades correspondientes.

XVI. Oficio número **CPPV/475/2025** de fecha 18 de Julio del 2025, suscrito por el Mtro. José de Jesús Chávez Ochoa, Encargado de la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, en donde informa a la Lic. Deysi Nallely Ángel Hernández Presidenta Municipal de Ocotlán, Jalisco con Atención al Lic. Jesús Martínez Navarro Encargado de Hacienda Municipal, este del diverso oficio **SEEJ/DGA/DRMSG/CCAEO/0993/2025** derivado del extravió del arma de fuego tipo pistola marca Pietro Beretta, modelo 92FS, calibre 9mm, Matricula H13730Z perteneciente a la licencia colectiva N°44 de este municipio; en el cual se hacen la petición de que se cubra la cantidad de **\$14,456.00** (Catorce mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N) correspondiente a la **baja del arma de fuego**, en mención ante la Secretaria de la Defensa Nacional.

XVII. Oficio **SEEJ/DGA/DRMSG/CCAEO/0993/2025** de fecha 14 de Julio del año 2025, suscrito por los Licenciado Aníbal Gutiérrez Sicaños como coordinador de Control de Armamento y Equipo Operativo y Licenciado Mario López Santiago como Directo de Recursos Materiales y Servicios Generales ambos de la Secretaria de Seguridad, en donde informan que la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, mediante el



Boletín Electrónico con numero S.L./08662-A folio 75640 de fecha 10 de julio del año 2025 dos mil veinticinco, autorizó la BAJA de 01 arma de fuego, amparada en la Licencia Oficial Colectiva No. 44, la cual se describe a continuación, misma que de conformidad con el oficio No. **SSEJ/DGA/DRMSG/CCAEO/0413/2025**, de fecha 24 de Marzo del 2025, relativo a la carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/3123/2024** en donde se establecen las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se suscitó el **EXTRAÑO** del arma de fuego; por lo que solicito se realice el pago correspondiente por la **cantidad de \$14,456.00 (Catorce mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N)** cantidad señalada mediante el referido **BOLETIN DE CORREO ELECTRONICO**.

CONSIDERANDOS

Derivado del cúmulo documental glosado al expediente que nos ocupa y descritos cada uno de ellos en esta resolución, se advierte que se derivaron dos conductas, siendo la del extravió del arma de fuego y la omisión de no informar en tiempo y forma a la Secretaria de Seguridad.

Respecto a la primera conducta en contra del elemento de la policía el C. **N35-ELIMINADO 1** mismo que funge como servidor público dentro de la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de hechos, tal y como se advierte de la documental con número de oficio 0636/2025 por parte del Director de Administración y Recursos Humanos Licenciado Edgar Ulises González Castellanos y consistente en el nombramiento anexo, por lo que se está en condiciones de emitir la presente resolución.

Por lo que ve al extravió del arma de fuego identificada como **UN ARMA DE FUEGO, TIPO PISTOLA, CALIBRE 9 MM, MARCA PIETRO BERTTA, MODELO 92FS, MATRICULA H13730Z CON SU RESPECTIVO CARGADOR UTILI AL CALIBRE 9 MM Y 15 CARTUCHOS UTILES LA CALIBRE 9MM**, misma que mediante la revalidación de la Licencia Oficial Colectiva número 44 firmada por el Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, General José Manuel Ramírez Martínez, esto para la portación de armas de fuego por parte del personal operativo de la Secretaria de Seguridad del Estado de Jalisco, así como el inventario del departamento del patrimonio municipal en donde desprende que a la matrícula **H13730Z** le corresponde el código 2674, en la dependencia de la Comisaría de Seguridad Pública, de la misma manera se corrobora que el arma de fuego antes descrita estaba a resguardo del elemento de la policía señalado, en donde se advierte de la documental consistente en el Resguardo Equipo Policial, descrito en la fracción II.II del apartado de resultandos, acreditándose y apreciándose que el arma de fuego se encontraba en uso y a resguardo legalmente de la Comisaria de

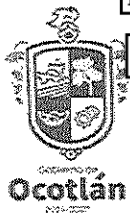


Seguridad Pública del Municipio de Ocotlán, Jalisco y a su vez del elemento operativo el policía [N36-ELIMINADO 1] advirtiéndole también de la totalidad de las documentales que el día de los hechos siendo estos el 14 de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, se encontraba activo y en funciones, tal y como se advierte del cuadrante operativo, en donde el área que le tocaba operar es una de las colonias en donde sucedieron los hechos, siendo esta en el Nuevo Porvenir, así las cosas, es que, ante los hechos narrados por el elemento de la policía [N37-ELIMINADO 1] en su parte informativo y ante el Agente del Ministerio Público de la Federación el 17 de Septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro y corroborado con lo narrado en los partes informativos de los diversos elementos de la policía y el informe por parte de la Policía 3° encargada del Depósito de Armas, donde analizando cada uno de esas documentales son coincidentes en precisar que el 14 de Septiembre del año 2024 aproximadamente a las 08:15 horas el elemento de la policía [N38-ELIMINADO 1] [N39-ELIMINADO 1] acudió a la gasolinera con razón social Servicios Integrales Tlaquepaque S.A de C.V en la colonia Nuevo Porvenir, de la Avenida de los Maestros con el numeral 1010, de esta municipalidad, esto por motivo de hacer sus necesidades fisiológicas, en donde entro a los baños de dicha gasolinera, retirándose su forniture, deja el arma de fuego a cargo en el depósito del agua del W.C, y que el mismo después de realizar sus necesidades fisiológicas, se retira del lugar para continuar con sus recorridos de vigilancia, siendo a hasta las 12:00 horas cuando de nueva cuenta acude al mismo lugar antes referido para efecto de realizar la misma acción, sin embargo es donde se percata que no contaba con su arma a cargo, acudiendo a la unidad a verificar y a efecto de localizarla, sin embargo no la localizo, preguntando al personal de dicha gasolinera si observaron o tuvieron conocimiento sobre dicha arma de fuego, obteniendo resultados negativos, por tal motivo y al advertir que el arma de fuego se había extraviado es que procedió a informar a su superiores tal y como lo establece el **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial en su numeral 29 fracción XXXII** que a la letra dice:

Artículo 29.- Los integrantes de la Comisaría, deberán sujetarse a las siguientes obligaciones:

XXXII. Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico deberá informarlo al superior jerárquico de éste;

Por lo que se advierte que en cuanto se percato del EXTRAÑO de su arma de fuego a cargo, informo a sus superiores, corroborándose con su declaración así como los parte Informativos de suscribieron, así como las indicaciones que recibió de sus superiores siendo estos al superior inmediato comandante [N1-ELIMINADO 1]



N2-ELIMINADO 1

N4-ELIMINADO 1

N3-ELIMINADO 1

Sin embargo de lo anterior se advierte una NEGLIGENCIA por parte del elemento de la policía N40-ELIMINADO 1, ya que **no tuvo la precaución y el debido cuidado** de su armamento que le fue asignado con motivo de sus funciones, tal y como se establece en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial en su numeral 29 fracción XXV, y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Público en su numeral 41, que a la letra dice:

Artículo 29.- Los integrantes de la Comisaría, deberán sujetarse a las siguientes obligaciones:

XXV. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso adecuado de ellos solo en el desempeño del servicio. El uso de las armas se reservara exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden.

Artículo 41.- Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos solo en el desempeño de sus funciones.

Y con lo anterior ante el descuido puso en riesgo a la ciudadanía, ya que la misma se encontraba abastecida, misma que pudo ser susceptible de ser empleada en actividades delictivas, si bien es cierto, que la misma se localizó días después siendo hasta el 17 diecisiete de Septiembre del 2024, tal y como se advierte en el Informe Policial Homologado, los informes y las documentales anexas al presente expediente, es importante precisar que el armamento a cargo del elemento estuvo en riesgo de que se haya dado un mal uso a la misma, por el descuido, pudiendo ocasionar daños o perjuicios contrario a lo que tutela el estado siendo esto la SEGURIDAD PUBLICA y en ese sentido ante sus funciones y obligaciones inherentes a su cargo, no fueron las adecuadas y correctas, ya que no estableció las medidas de control, seguridad y vigilancia necesarias para evitar el extravió del arma de fuego, detonándose la falta de cuidado, responsabilidad y control en el manejo del armamento a su cargo.

Por todo lo anterior es que ante el extravió y la localización del arma de fuego multicitada, la misma fue destruida, tal y como se advierte de la documental anexa al presente expediente identificada como oficio ZAP-EIL-BX-C5-1919-2024, de fecha 24 de Octubre del 2024, Suscrito por el Lic. BRAYAN JECE VELASCO RUIZ Agente del Ministerio Publico de la Federación Titular de la Célula B-X-5 Ocotlán, Estado de Jalisco, con la finalidad de dar cumplimiento a dicho requerimiento, remitiendo el armamento que se describe, a fin de que proceda conforme a los dispuesto por el Artículo 88 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, ordenando remitir el acta de destrucción de los citado objeto bélico o



en su caso informar las gestiones realizadas para darle el destino legal correspondiente a los mismos y por ende se advierte que ante la destrucción de dicha arma de fuego ocasiono la perdida de la misma para la institución, así como del oficio CPPV/475/2025 derivado del oficio SSEJ/DGA/DRMSG/CCAEO/0993/2025 suscrito este último por el Coordinador de Control de Armamento y Equipo Operativo y el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales ambos de la Secretaria de Seguridad en donde se establece el pago de baja de arma de fuego mediante el Boletín Electrónico con número S.L/08662-A folio 75640 de Fecha 01 de Julio del 2025, en donde se estipula el pago correspondiente por la cantidad de \$14,456.00 (catorce mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N).

En el mismo sentido de ideas respecto a la omisión de no informar en tiempo y forma a la Secretaria de Seguridad se advierte que se dejó de cumplir con las obligaciones que establece el numeral **29 fracciones XXXII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial**, el cual a la letra dice:

Artículo 29.- Los integrantes de la Comisaria, deberán sujetarse a las siguientes obligaciones:

XXXII. Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico deberá informarlo al superior jerárquico de éste;

Así como dentro de las medidas de seguridad de la Licencia Oficial Colectiva No. 44 en el apartado de informes en su numeral 17 mismo que a la letra dice:

17.- Cuando ocurran bajas de armamento por: robo, extravió, destrucción, decomiso, aseguramiento u otros motivos, se deberá hacer del conocimiento de esta Secretaria, para los efectos que procedan, dentro de las 72 horas siguientes después de haber ocurrido los hechos, debiendo enviar copias certificadas de las carpetas de investigación que se integren con motivo de la denuncia presentada ante la representación social correspondiente.

Advirtiéndose del cumulo de documentales muy en particular el oficio SSE/DGJ/DCT/CP/1023/2024 suscrito y recibido con fecha 17 de Septiembre del 2024 Suscrito por el Mtro. José Antonio Rogelio Ascencio Ríos, Director Jurídico Contencioso de Seguridad de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, en el cual se desprende que por instrucciones del Mtro. Luis Roberto Dávila Sánchez, Director General Jurídico de la Secretaria de Seguridad y en atención al oficio 1114/2024 en el cual informan la incidencia registrada el día 14 de septiembre del 2024, notificado a la Secretaría a través del correo electrónico institucional con fecha 15 de septiembre del 2024, respecto al extravió de un arma de fuego, solicitaron con carácter urgente, remitir a las instalaciones de la



Dirección General Jurídica de la Secretaría de Seguridad, un juego de copias autentificadas por el Ministerio Público de la Federación, de la Carpeta de Investigación, integrada con motivos de los hechos que dieron origen a la incidencia con el armamento referido, o bien en caso de aun no contar con la documentación autentificada, proporcione una copia del oficio petitorio al Ministerio Público con acuse de recibido, con el que solicita la documentación requerida, lo anterior para estar en condiciones de emitir el informe preventivo a la SEDENA, en cumplimiento a las disposiciones contempladas en el punto 17 de la Revalidación de la Licencia Oficial Colectiva N°44 emitida a través del oficio S.L/3681., por lo que de la totalidad de las documentales se advierte que NO SE CUMPLIO con lo requerido en tiempo y forma, ya que si bien es cierto informaron a través del correo electrónico institucional el 15 de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, no remitieron la información requerida, en donde se solicitó un juego de copias autentificadas por el Ministerio Público de la Federación de la carpeta de investigación o en su caso el oficio petitorio al Ministerio Público con acuse de recibido, si no fue hasta el **24 de Septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, cuando fue entregada la información solicitada mediante oficio CPPVM/1115/2024, suscrito por el Mtro. José de Jesús Chávez Ochoa, Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco, si bien es cierto como lo señala el Encargado del Despacho de la Comisaria de la Policía preventiva y Vialidad del municipio de Ocotlán, en su declaración ante el suscrito así como mediante el oficio CPPYV/354/2025, que dicha información se envió en tiempo y forma mediante correo electrónico, sin embargo se advierte que transcurrieron más de las 72 setenta y dos horas tal y como se establece en la Licencia Oficial Colectiva No 44, si bien es cierto la constancia de extravío del arma de fuego se formalizo hasta el día 17 de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro a las 13:50 trece horas con cincuenta minutos, aun así fueron omisos en remitir copia autentificada en tiempo y forma, ya que transcurrieron 07 siete días más, es decir, 168 ciento sesenta y ocho horas después se entregó la información en físico, y que es corroborado con las documentales consistentes en el oficio CPPVM/1115/2024 y CPPYV/354/2025, por tal motivo esta OMISION género que se impusiera una sanción administrativa tal y como se advierte del oficio S.L/02216, suscrito por el Gral. Bgda. E.M. Marco Antonio Gómez Nava, siendo una multa de **220 (doscientas veinte) Unidades de Medida y Actualización**, y el oficio SSEL/DGA/DRMSG/CCAEO/0283/2025 suscrito por el Lic. Aníbal Gutiérrez Sicaíros Coordinaron de Control de Armamento y Equipo Operativo, lo anterior por no informar oportunamente a la dependencia correspondiente siendo esta la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, considerándose que no se adoptaron las medidas administrativas de información necesarias para que se realizara el informe en el tiempo establecido, incumpliendo así a los numerales **14 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 82**



de su Reglamento, así como a la disposición No 17 de la Revalidación de la Licencia Oficial Colectiva No 44.

Dicha sanción administrativa que dio como resultado la cantidad de \$24,891.00 (veinticuatro mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 M.N), mismo pago que fue realizado por parte del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco corroborado con el oficio y anexos identificados en este escrito y dentro del expediente que nos ocupa como Oficio **HM/607/2025** de la dependencia Hacienda Municipal 2024-2027, suscrito por el C. Jesús Martínez Navarro, como Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, con fecha 28 de Abril del año 2025 y copia de la póliza de cheque, de fecha 10 diez de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, con concepto de pago CHQ:1097, Cuenta 0117611153- Tesorería 5 (ingresos) Gastos a comprobar para depósito de pago de sanción administrativa, así como la copia del recibo bancario de contribuciones productor y aprovechamientos federales, con la denominación o Razón Social, Secretaria de la Hacienda Pública/ Secretaria de Seguridad del Edo de Jalisco, de fecha 10 de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, con llave de pago 8E47B52636, con número de operación 506912036388, por concepto de derechos, producción y aprovechamientos, con clave de referencia de DPA 037000095, con cadena de la dependencia 00275720000000, por el importe de \$24,891, con fecha 10 de marzo del 2025.

Con lo anteriormente expuesto se advierte el detrimento en el patrimonio municipal ante la omisión ya precisada con antelación, por lo que dicha responsabilidad recae sobre el Encargado de la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad Del Municipio de Ocotlán, Jalisco siendo el C. JOSE DE JESUS CHAVEZ OCHOA, mismo que es el facultado y tiene la obligación para informar en tiempo y forma a la Secretaria de Seguridad del Estado de Jalisco, ya que el mismo tuvo conocimiento del incidente el mismo 14 de Septiembre del año 2024 a las 18:00 dieciocho horas tal y como lo informo en su oficio 1114/2024, en su declaración ante el suscrito y el oficio CPPYV/354/2025, que si bien es cierto en este último hace referencia a que no fue omiso ya que se mandó la información por correo electrónico y que el mismo no fue acusado de recibido por la autoridad competente, por tal motivo no se presenta acuse de recibido, haciendo referencia a que se entregó físicamente hasta el 24 de septiembre del año 2024 y que si bien es cierto no se entregó de manera personal a la secretaria dentro del término de 72 horas también es cierto que la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco en su artículo 84 fracción II las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y la solicitud de informes o documentos deben realizarse:



Fracción II. Por correo certificado con acuse de recibido, cuando no se trate de los casos en que la autoridad tenga un plazo pretorio, o cuando se trate de actuaciones de trámite”;

Analizando lo anterior el mismo artículo es claro es señalar por correo certificado con acuse de recibido cuando NO se trate de los casos en que la AUTORIDAD TENGA UN PLAZO PRETORIO, siendo inoperante este argumento ya que la autoridad si tenía un plazo pretorio que eran las 72 setenta y dos horas para remitir la información en físico como se requirió, por lo tanto es infundado tomar como valido dicho artículo y ley a la que se refiere, en el mismo sentido de ideas se considera que es infundado el argumento de aplicarse de manera supletorio, el numeral 35 de la LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO que refiere lo siguiente “las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas podrán realizarse: fracción II, Mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo. También podrá realizarse mediante telefax, MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, cuando así lo haya aceptado expresamente el promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos, en el caso de comunicaciones electrónicas certificadas, deberán realizarse conforme a los requisitos previstos en la Norma Oficial Mexicana a que se refiere el artículo 49 del Código de Comercio, ya que el mismo numeral es claro en precisar cuando así lo haya aceptado expresamente el promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos, advirtiéndose que en promovente, es decir, la Secretaria de Seguridad del Estado de Jalisco en el oficio SSE/DGJ/DCT/CP10123/2024 es claro en precisar que una vez que se les informo mediante correo electrónico el día 15 de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, **solicita remitir con carácter de urgente, un juego de copias autenticadas o copia del oficio petitorio al Ministerio Público**, refiriéndose de manera física no así electrónica, no autorizado ese medio, aunado de que el correo electrónico o las comunicaciones electrónicas no cumple con los requisitos previstos en la Norma Oficial Mexicana en su artículo 49 del Código de Comercio.

Es por todo lo anterior que se procede con los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se sanciona al elemento activo de la Comisario de Policía Preventiva y Vial del Municipio de Ocotlán, Jalisco al C. N41-ELIMINADO 1 N42-ELIMINADO 1 al **pago del arma de fuego**, de conformidad con la cotización que emitió la Coordinación General de Control de Armamento y Equipamiento de la Secretaria de Seguridad, siendo por la **cantidad de**



\$14,456.00 (catorce mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N), mismo que se descontara quincenalmente mediante vía nomina, siendo la cantidad de \$1,204.66 (Mil doscientos cuatro pesos 66/100 M.N), por quincena hasta cubrir la cantidad total, siendo en un total de 12 doce quincenas, esto de conformidad con el numeral 295, 296 fracciones I, II y III del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Ocotlán Jalisco.

SEGUNDO.- Se sanciona al Encargado de la Comisaría de Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco al pago de la Sanción Administrativa por la cantidad de **\$24,891.00 (Veinticuatro mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 M.N)** consistente en las 220 doscientas veinte Unidades de Medida y Actualización misma que al momento de los hechos era de \$113.14 (Ciento trece pesos 14/100 M/N), dando como resultado la cantidad total anteriormente referida, esto de conformidad con el numeral 295, 296 fracción II del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Ocotlán, Jalisco., cantidad que se solicita sea descontada de manera quincenal mediante vía nomina, siendo la cantidad de **\$2,074.25 (Dos mil setenta y cuatro pesos 25/100 M.N)**, por quincena hasta cubrir la cantidad total, siendo en un total de 12 doce quincenas, esto de conformidad con el numeral 295, 296 fracciones I, II y III del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Ocotlán Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al elemento de Comisaria de Policía Preventiva y Vialidad C. J. N43-ELIMINADO 1 N44-ELIMINADO 1 y al C. JOSE DE JESU CHAVEZ OCHOA, como Encargado del Despacho de la Comisaría de Policía y Vialidad de Ocotlán Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente proyecto de Resolución Notifíquese Personalmente al Jefe Administrativo de la Comisaria de la Policía Preventiva y vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para las anotaciones o efectos legales que correspondan.

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente Resolución, esta Comisión determina que se gire oficio al Encargado de la Hacienda Pública Municipal, para que se realice los descuentos correspondientes al elemento de Comisaria de Policía Preventiva y Vialidad C. N7-ELIMINADO 1 N8-ELIMINADO 1 y al Encargado de la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal C. JOSE DE JESUS CHAVEZ OCHOA.

SEXTO.- Así mismo una vez que cause estado la presente Resolución, esta Comisión determina que se gire oficio al C. EDGAR ULISSES GONZALEZ CASTELLANOS Director de Administración y Recursos Humanos para que se



anexe al expediente laboral de los C. C N45-ELIMINADO 1

y JOSE DE JESUS CHAVEZ OCHOA, la presente resolución.

Así lo resolvió y firmaron la **C. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ** Presidenta de la Comisión Municipal de Honor y Justicia y el **C. CESAR ARMANDO SOLORIO CUEVAS** Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Honor y Justicia y Titular del Órgano Interno de Control.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A 05 CINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2025.

C. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ

Presidenta de la Comisión Municipal de Honor y Justicia

C. CÉSAR ARMANDO SOLORIO CUEVAS

Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Honor y Justicia y Titular del Órgano Interno de Control.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE EL CONTENIDO INTEGRO DE LA PRESENTE RSOLUCION A LOS INTERESADOS.



ENTERADO EL JEFE ADMINISTRATIVO DE LA COMISARIA DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN; EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO 2025; Y FIRMA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 343 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO.-----
--- CONSTE.-

ENTERADO EL C. N46-ELIMINADO 1 EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO 2025; Y FIRMA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 343 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO.-----
--- CONSTE.-

 ENTERADO EL C. JOSE DE JESUS CHAVEZ OCHOA; EL DIA 30 DEL MES DE Septiembre DEL AÑO 2025; Y FIRMA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 343 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO.-----
--- CONSTE.-

N48-ELIMINADO

N47-ELIMINADO 6

Se recibe copia certificada de la resolucion administrativa y acta de Sección

N49-ELIMINADO 6

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II

FUNDAMENTO LEGAL

inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II

FUNDAMENTO LEGAL

inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."